

	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	1 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

## CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

- Este documento contiene las reglas generales aplicables a los términos de referencia que formule el Banco Agrario de Colombia S.A., en adelante el **BANCO**, en desarrollo de las modalidades de contratación establecidas en su Manual de Contratación. La persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ofrecer bienes o servicios al **BANCO** deberá ceñirse a los términos de referencia y a las condiciones generales. Cuando exista contradicción entre las presentes condiciones generales y los términos de referencia de un proceso de contratación, prevalecerán estos últimos.
- Por la sola presentación de la oferta se considera que los **OFERENTES**: **a)** han estudiado en forma completa las normas de la contratación del **BANCO**; **b)** recibieron las aclaraciones necesarias por parte del **BANCO** sobre inquietudes o dudas previamente consultadas; **c)** reconocen y aceptan que los términos de referencia del proceso en el que decidan participar son completos, compatibles y adecuados para identificar los servicios que se contratarán; **d)** están enterados a satisfacción en cuanto al alcance de los bienes y/o servicios requeridos por el **BANCO**; **e)** han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su oferta necesarios para la debida ejecución del contrato.

Todas las conclusiones a las que llegue el **OFERENTE** con base en sus propias interpretaciones y análisis respecto de los términos de referencia son de su exclusiva cuenta y responsabilidad. La circunstancia de no haberse tenido en cuenta o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de la oferta no eximirá al **OFERENTE** de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones o ajustes de ninguna naturaleza.

- Sólo mediante documento de modificación, debidamente publicado en la página Web del **BANCO** y/o en el portal de proveedores o comunicado por los medios establecidos para el respectivo proceso de contratación, se podrán modificar los términos de referencia.
- Las modalidades de contratación establecidas por el **BANCO** para la selección de un contratista y el contrato que se llegue a celebrar como consecuencia de las mismas se regirán por el derecho privado, de acuerdo con las reglas contenidas en el Manual de Contratación del **BANCO**.
- Los términos de referencia no constituirán jurídicamente una oferta del **BANCO** dirigida a personas determinadas o indeterminadas, sino que constituyen invitaciones a los interesados a presentar ofertas al **BANCO**. En ese sentido, por los términos de referencia, el **BANCO** no adquiere compromiso alguno de continuar con el procedimiento de contratación, ni de concluirlo mediante celebración de un contrato y podrá dar por terminado en cualquier momento un procedimiento de contratación sin aceptar oferta alguna. En todo caso, de llegarse a aceptar alguna oferta, el **BANCO** lo hará estrictamente de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en los términos de referencia.
- Adicionalmente, cada uno de los **OFERENTES** deberá cumplir con las siguientes actividades, requisitos y parámetros al momento de considerar su participación en cualquier proceso de contratación iniciado por el **BANCO**:

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	2 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

### 6.1. Actividades previas a la presentación de la oferta

Cerciorarse que cumple con las condiciones y requisitos señalados en los términos de referencia, los documentos de modificación y demás documentos del proceso, que cuenta con la información y documentación exigida, y en especial a:

- a. Seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de su oferta.
- b. Identificar tanto el original como las copias de su oferta cuando la entrega de la misma sea requerida físicamente.
- c. Tener presente la fecha, hora, lugar o mecanismos previstos para la entrega de la oferta. En ningún caso se recibirán ofertas fuera del tiempo previsto o en lugar o mecanismo diferente al señalado.
- d. Formular toda consulta por escrito. **EL BANCO SOLO ATENDERÁ CONSULTAS POR LOS CANALES OFICIALES** (correo electrónico que para el efecto habilite el **BANCO**, Software de contratación dispuesto para tal fin, comunicación física dirigida a la Gerencia de Compras y Contratación o la que haga sus veces).
- e. Verificar que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades que impiden participar en convocatorias ante entidades públicas o celebrar contratos con las mismas y que tampoco se encuentre incurso en algún conflicto de interés para contratar con el **BANCO**.

### 6.2. Hora Legal

Los procesos de contratación adelantados por el **BANCO** se registrarán por la hora informada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia.

### 6.3. Idioma Oficial

El idioma oficial de la contratación del **BANCO** es el español; idioma en el cual deberá presentarse la oferta.

### 6.4. Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

Las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades estatales son principalmente las establecidas en los artículos 122 y 127 de la Constitución Política y en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Para la verificación de la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, el **BANCO** consultará las bases de datos pertinentes.

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	3 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

### 6.5. Conflictos de Interés y Deberes de Conducta

Los servidores públicos vinculados al **BANCO** y su personal en misión deberán abstenerse de participar en aquellos procesos de contratación iniciados por el **BANCO** cuando estén incurso en conflictos de interés.

Sin perjuicio de lo establecido a este respecto por el Código de Ética y Conducta del **BANCO**, para los efectos de los términos de referencia, se entiende por conflicto de interés toda situación de incompatibilidad que pueda darse entre los intereses del **BANCO** y los personales de los servidores públicos vinculados al **BANCO** o de su personal en misión. También existe conflicto de interés cuando la situación afecte o se relacione con el cónyuge, compañero permanente, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil de estas personas, así como con sus socios de hecho o de derecho o se trate de sociedades en las que aquellos ocupan un cargo directivo.

Cuando quiera que se presente una situación de este tenor, el **OFERENTE** deberá declararlo ante el **BANCO**. Este último al recibir esta declaración se pronunciará al respecto informando si es viable la participación del **OFERENTE** dentro del proceso respectivo.

### 6.6. Oferta

Los **OFERENTES** deberán elaborar su oferta en los formularios correspondientes de acuerdo con los términos de referencia y no podrán agregarles comentarios o modificar dichos formularios, salvo para diligenciarlos. Cualquier otra información se deberá acompañar en anexos.

Los archivos o documentos correspondientes a la oferta serán remitidos únicamente a través de la herramienta ERP ORACLE CLOUD, en cada una de las casillas seleccionadas para cada documento solicitado.

Los **OFERENTES** deberán informar, para consideración del **BANCO**, cuáles de los documentos que conforman la oferta gozan de reserva conforme a la Ley, suministrando las explicaciones o justificaciones y adjuntando los soportes respectivos. En los eventos en que no se informe y acredite lo anterior, con la presentación de la oferta, el **BANCO** no asume ninguna responsabilidad en cuanto a los documentos entregados por los **OFERENTES**.

### 6.7. Oferentes

Podrán presentar oferta las personas naturales y las personas jurídicas nacionales o extranjeras que gocen de capacidad jurídica de conformidad con el ordenamiento legal, así como los consorcios y uniones temporales. De conformidad con lo señalado en los términos de referencia.

La participación es posible siempre que los mencionados **OFERENTES** no se encuentren incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley para celebrar contratos estatales y/o en conflicto de interés para participar en el procedimiento de contratación y/o para celebrar el contrato que de él resulte.

La carta de presentación de la oferta deberá suscribirse por el **OFERENTE** o por intermedio de su representante o apoderado, cuyas facultades deberán acreditarse de acuerdo con la ley colombiana.

### 6.8. Condiciones Generales para Personas Jurídicas Nacionales y Extranjeras

El **OFERENTE** deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado idóneo, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes previo a la fecha de cierre de la presentación de la oferta según los términos de referencia.

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	4 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

Para contratar, la persona jurídica **OFERENTE** deberá demostrar que fue constituida por lo menos con dos (2) años de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección y que su duración no será inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para comprometer a la persona jurídica **OFERENTE**, deberá acreditar que cuenta con la autorización emitida por el funcionario u órgano social competente, según los estatutos y las normas aplicables, que lo faculte para actuar en nombre de la persona jurídica respectiva para la presentación de la oferta, la participación en el proceso y la suscripción del eventual contrato y, en general, para actuar en los demás actos requeridos para la contratación. Para que esta autorización sea válida dentro del procedimiento de selección respectivo, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el **OFERENTE** presentó la oferta al **BANCO**.

Adicionalmente, las personas jurídicas deben:

- a. Acreditar que su objeto social está directamente relacionado con el objeto del contrato.
- b. Presentar, en los términos y condiciones exigidos en los términos de referencia y en las condiciones generales de la contratación del Banco Agrario, la documentación pertinente que soporte el cumplimiento de los Requisitos Mínimos Financieros.
- c. Acreditar los demás requisitos que se detallan en el cuadro de Requisitos Mínimos Jurídicos

#### **6.9. Condiciones especiales para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia**

Se consideran personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y no tengan sucursales constituidas legalmente en Colombia. Las ofertas de estas personas jurídicas se someterán en todo caso a la legislación colombiana, por lo cual, para su participación deben cumplir con las condiciones que se detallan a continuación:

- a. Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a cuatro (4) meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, en el que conste que la sociedad fue constituida por lo menos con dos (2) años de anterioridad a la fecha de cierre del procedimiento de selección, que su vigencia no será inferior a la del contrato y tres (3) años más, el nombre e identificación del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan capacidad para comprometerla jurídicamente, así como las facultades de éstos.
- b. Acreditar la capacidad del representante legal, o del apoderado o mandatario con domicilio en Colombia, para la participación en el procedimiento de selección, la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se derive de los términos de referencia.

El mencionado apoderado o mandatario podrá ser el mismo en el caso de **OFERENTES** plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia.

Nota: De conformidad con el artículo 471 del Código de Comercio, la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que resulte seleccionada en el proceso de contratación deberá constituir una sucursal en

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	5 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

Colombia como requisito previo a la suscripción del contrato.

#### **6.10. Condiciones especiales para personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia**

Las ofertas de las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, por lo cual, para su participación deben cumplir los requisitos enunciados para personas jurídicas nacionales y para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia (numerales 6.8 y 6.9), así como los requisitos mínimos jurídicos.

Además, deberán acreditar su existencia y representación mediante el Certificado de la Cámara de Comercio del domicilio de la sucursal en Colombia, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, previo a la fecha de presentación de la oferta.

#### **6.11. Documentos otorgados en el exterior**

Todos los documentos de la oferta otorgados o expedidos en idioma distinto al español deberán presentarse con traducción oficial a este último.

En la oportunidad y dentro del término que el **BANCO** le indique, el **OFERENTE** seleccionado deberá aportar todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, debidamente legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para efectos de la evaluación de las ofertas, la información financiera expresada en moneda extranjera, deberá estar acompañada al momento de presentar la oferta, de los documentos equivalentes expresados en moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente al último día del corte de ejercicio del período contable presentado, avalados con la firma de un Contador Público con tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y con certificado de antecedentes disciplinarios vigente al momento de la presentación de la oferta.

#### **6.12. Consorcios y Uniones Temporales**

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Documento de conformación suscrito por los integrantes del consorcio o de la unión temporal, en donde se incluya como mínimo lo siguiente:
  - Descripción del objeto del consorcio o unión temporal, el cual debe estar acorde con el proceso de selección a participar.
  - Datos de la(s) persona(s) natural(es) designada(s) que para todos los efectos representará(n) al consorcio o unión temporal (principal y suplente).
  - Reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros, así como los roles o actividades a cargo de cada uno en la ejecución del contrato resultante del respectivo proceso de selección.
  - Términos y proporción o porcentaje de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **BANCO**.
  - El consorcio o unión temporal seleccionado, como requisito para la suscripción del contrato deberá presentar el RUT correspondiente.

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	6 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

La oferta estará acompañada de los documentos que soporten dicha relación, esto es, el documento de conformación y los demás que se consideren necesarios para este efecto.

- b. Cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal deberá entregar con la oferta los documentos sobre identificación, existencia y representación legal, información financiera, certificado del Revisor Fiscal o del Representante Legal en donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF, SENA (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002), y el RUT, como si fueran a participar en forma independiente; además, deberán acreditar conjuntamente los demás requisitos establecidos en los términos de referencia.
- c. El objeto social de por lo menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá comprender la realización de las actividades objeto de los términos de referencia.

En todo caso, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar de forma independiente que su objeto social les permite desarrollar alguna o algunas de las actividades a contratar, de tal forma que la sumatoria de las mismas abarque la totalidad del objeto contractual exigido en los términos de referencia.

- d. Las personas que integren el Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta y del contrato respectivo.
- e. En el caso de la Unión Temporal, los integrantes de la misma responderán solidariamente por el valor de la obligación que debía cumplirse, pero las cláusulas penales, los descuentos por niveles de servicio, las multas y la reparación de los perjuicios adicionales causados por el incumplimiento, según el caso, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato por parte de cada uno de los integrantes.
- f. Las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la oferta y del contrato afectarán a todos los miembros que conformen el Consorcio o la Unión Temporal.
- g. De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 358 de 2020 o el que lo modifique o sustituya, los integrantes del consorcio o Unión Temporal deberán indicar la forma en que realizaran la facturación.
- h. Los miembros de Consorcios y Uniones Temporales deberán comprometerse a mantener su alianza durante la vigencia del contrato que lleguen a celebrar con el **BANCO** y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal, según corresponda, no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia del contrato que se suscriba incluidas sus prórrogas y un (1) año más.
- i. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.
- j. Las ofertas de los Consorcios o Uniones Temporales que utilicen dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones iguales o similares a **BANAGRARIO, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, logos, enseññas, colores corporativos o marcas comerciales que puedan generar confusión frente a terceros, serán rechazadas.

### 6.13. Cumplimiento de Políticas de SARLAFT

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	7 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

En cumplimiento de la normatividad relacionada con la política de prevención del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia, es necesario que el **OFERENTE** remita junto con su oferta un documento suscrito por el Revisor Fiscal o si es persona jurídica extranjera el equivalente en su país de origen, donde se relacione el nombre y número de identificación de las personas naturales y jurídicas cuya participación en la asociación o sociedad (Asociados, Accionistas) sea igual o superior al 5% de su conformación accionaria, así como su representante legal, autorizados o suplentes del representante legal, junta directiva, Revisor Fiscal y contador.

Si el **OFERENTE** no está obligado a tener Revisor Fiscal el documento deberá estar suscrito por el representante legal.

Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá allegar de forma independiente la información aquí descrita.

**Nota 1:** esta información será de absoluta reserva y queda entendido que su promulgación por parte del **BANCO** está prohibida.

**Nota 2:** si del contenido del Certificado de Existencia y Representación Legal del **OFERENTE**, se evidencia la totalidad de la información solicitada en este numeral, se entenderá que dicho certificado reemplaza el documento solicitado.

#### **6.14. Inconsistencias o Inexactitudes**

Cuando se presente inexactitud o inconsistencia en los documentos o en la información suministrada por el **OFERENTE**, el **BANCO** podrá en cualquier tiempo y si así lo estima conveniente, rechazar la información o la oferta y/o dar aviso a las autoridades competentes, si a ello hay lugar.

Para tal efecto, el **BANCO** se reserva el derecho de revisar toda la información aportada por el **OFERENTE**, para lo cual, podrá realizar visitas a las instalaciones del mismo o verificarla por cualquier medio.

#### **6.15. Causales de Rechazo de la Oferta**

- a) Cuando el **OFERENTE** se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida contratar con el **BANCO** de conformidad con la Constitución y la ley.
- b) Cuando el **OFERENTE** se encuentre incurso en conflicto de interés para celebrar el contrato o participar en el proceso.
- c) Cuando el **OFERENTE** no cumpla con los Requisitos mínimos, o cuando siendo subsanables o proceda la aclaración, no los subsane o aclare adecuadamente en el término y dentro de las oportunidades establecidas por el **BANCO** para el efecto.
- d) Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar o a través del medio o la herramienta establecidos para el efecto.
- e) Cuando la oferta presente inconsistencias o inexactitudes que no puedan ser aclaradas y/o que impidan compararlas.
- f) Cuando el **OFERENTE** o alguno de sus miembros se encuentre(n) en causal de disolución.
- g) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal, según corresponda, haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros presentados

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	8 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

dentro de la oferta, o que durante este mismo periodo tengan una sanción vigente. Dicha sanción debe limitarse a aquellas previstas en los numerales 3 y 4 del Artículo 23 de la Ley 43 de 1990.

- h) Cuando se presenten condicionamientos en la oferta.
- i) Cuando se formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificiales o precios artificialmente bajos.
- j) Cuando el valor de la oferta económica supere el valor máximo estimado para la contratación o la disponibilidad presupuestal del **BANCO** para el contrato a celebrar. El **BANCO** tendrá la facultad de publicar o no el valor máximo estimado para la contratación, razón por la cual, con la presentación de la oferta, el **OFERENTE** acepta los términos aquí planteados.
- k) Cuando el **OFERENTE**, su representante legal, miembros de juntas directivas, socios, o accionistas que ostenten una participación igual o superior al 5% del capital social, o cualquiera de los integrantes o representantes del Consorcio o Unión Temporal, aparezcan relacionados en la Orden Ejecutiva No. 12.798 del Gobierno de los Estados Unidos de América, conocida como **Lista Clinton** y/o en la lista preparada y actualizada por el Comité creado mediante la Resolución 1267 de 1999 por el Consejo de Seguridad de la **ONU**.
- l) Cuando el **OFERENTE** esté reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República como responsable fiscal y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
- m) Cuando se presente más de una oferta por el mismo **OFERENTE**, por sí o por interpuesta persona, sea directamente o a través de Consorcio o Unión Temporal.
- n) Cuando el **OFERENTE** no presente oferta económica.
- o) Cuando las ofertas de los Consorcios o Uniones Temporales utilicen dentro de su nombre, denominación o razón social expresiones iguales o similares a **BANAGRARIO, EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, logos, enseñas, colores corporativos o marcas comerciales que puedan generar confusión frente a terceros.
- p) Cuando en el acto de apertura de ofertas se establezca que el **OFERENTE** no adjuntó los documentos exigidos en los numerales **7.1 al 7.2** de este documento.
- q) Cuando se requiera póliza de seguro como garantía de seriedad de la oferta y la misma no sea constituida y aportada por el oferente o cuando no amplíe su vigencia a pesar de ser requerida.
- r) Cuando la oferta presente una clara y directa contradicción con las disposiciones del presente documento, con los términos de referencia o con las respuestas realizadas por el **BANCO** a las observaciones de los oferentes en el marco del correspondiente proceso de contratación.
- s) Cuando la información de los Estados Financieros aportados con la oferta sea modificada por el **OFERENTE** con ocasión de una solicitud de subsanación o aclaración solicitada por el **BANCO** dentro del proceso de contratación correspondiente.
- t) En los demás casos señalados en este documento y en los términos de referencia de la contratación.

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	9 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

#### 6.16. Aspectos Subsanables y/o Aclaraciones

El **BANCO** comunicará en los términos de referencia a los **OFERENTES** el número de oportunidades en el que estos podrán subsanar o aclarar la documentación aportada con la oferta, cuando a ello haya lugar. Las subsanaciones o aclaraciones sólo podrán efectuarse por el **OFERENTE**, su representante legal o apoderado. Por un lado, se entenderá por subsanación la oportunidad para el **OFERENTE** de completar o ajustar su oferta a los requerimientos de la contratación. Por otro lado, se entenderá por aclaración la oportunidad para el **OFERENTE** de resolver las inquietudes del **BANCO** en relación con el contenido de su oferta.

El plazo que tendrá el **OFERENTE** para subsanar o aclarar será indicado por el **BANCO** en la comunicación que se le remita para el efecto.

#### 6.17. Aceptación de Ofertas

La suscripción del contrato será la manifestación de aceptación de la oferta seleccionada, de conformidad con el procedimiento de contratación respectivo. Todo acto anterior a la suscripción tendrá el carácter de preparatorio y no expresará la aceptación de la oferta por parte del **BANCO**.

#### 6.18. Firma del Contrato

El contrato deberá ser firmado por el **OFERENTE** seleccionado en las oficinas de la Vicepresidencia Administrativa del **BANCO** o en el lugar que se indique en la comunicación que éste último emita convocándolo para tal efecto, dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al recibo de la misma.

Cuando a ello haya lugar, el **OFERENTE** deberá efectuar los trámites a su cargo tales como constitución y entrega al **BANCO** de las garantías correspondientes, en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

Cuando el **OFERENTE** seleccionado, sin justa causa, se abstenga de celebrar el correspondiente contrato o de presentar las garantías requeridas para el inicio de su ejecución cuando a ello haya lugar, dichas conductas serán anotadas en el Registro de Contratistas del **BANCO** y generarán las consecuencias establecidas en el Manual de Contratación y descritas en el numeral 6.23 del presente documento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

#### 6.19. Procedimiento de Comunicaciones

Todos los documentos publicados en la página Web del **BANCO** o en la herramienta dispuesta para el proceso, tienen carácter oficial.

Cuando se trate de invitación privada, las comunicaciones serán enviadas a través del correo electrónico, medio físico, la herramienta dispuesta por el **BANCO** para adelantar el proceso o cualquier otro soporte, teniendo en cualquier caso carácter oficial.

De ser necesario enviar comunicaciones personales a los **OFERENTES**, el **BANCO** las dirigirá a la dirección física o electrónica, fax o cualquier dato de contacto registrado por el **OFERENTE** en su oferta o en la herramienta dispuesta para el proceso por el **BANCO**.

Cualquier modificación de los datos de ubicación deberá ser comunicada por escrito y oportunamente al **BANCO**, y tendrá efectos al día hábil siguiente al de la notificación de esta.

#### 6.20. Prórroga de plazos dentro de los procesos de contratación

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	10 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

Todos los plazos y etapas establecidos dentro de los procesos de contratación del **BANCO** podrán ser prorrogados hasta en un 100% adicional respecto del plazo original. La ampliación o prórroga de algún plazo se comunicará mediante publicación en la página Web del **BANCO** o en la herramienta dispuesta para el proceso por el **BANCO** o directamente a los **OFERENTES**, según la modalidad de contratación de que se trate.

### 6.21. Evaluación y Selección

Para la selección de los **OFERENTES** el **BANCO** en primera instancia realizará la evaluación de los requisitos mínimos con el fin de habilitar las ofertas que serán objeto de calificación. Posteriormente se aplicarán los descuentos a que haya lugar de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.23 de este documento, definiendo de esta manera el orden de elegibilidad.

Si como resultado de la calificación, dos o más oferentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. A continuación, encontrarán una tabla en la cual en la columna de la izquierda se relacionan los factores de desempate en el mismo orden del Art. 35 de la ley 2069 de 2020 y en la columna derecha, se establece el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente con la presentación de la oferta; estos factores se aplicarán de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	<p>De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el BANCO otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Se dará trato nacional a los extranjeros que cumplan los presupuestos y los acrediten conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del decreto 1082 de 2015.</p> <p><b>1. DEFINICIONES</b></p> <p>Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.</p> <p>En los contratos que no deban cumplirse en Colombia,</p>

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	11 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

		<p>que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.</p> <p><b>2.2 VINCULACIÓN PERSONAL</b></p> <p>El Banco conforme las reglas señaladas en la Ley 816 de 2003 otorgará el puntaje al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos conforme a la siguiente regla:</p> <p>a) Los oferentes que certifiquen una vinculación del 100% del personal de nacionalidad colombiana para la ejecución del contrato según corresponda, recibirán un total de 200 puntos.</p> <p>b) Los oferentes que certifiquen una vinculación mínima del 40% y hasta el 99% de personal de nacionalidad colombiana para la ejecución del contrato recibirán un total de 100 puntos.</p> <p>c) Para los oferentes que certifiquen una vinculación menor al 40% de personal de nacionalidad colombiana no recibirán puntaje.</p> <p><b>2.2.1 ACREDITACION</b></p> <p>Certificación suscrita por parte el Representante legal en donde indique el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.</p> <p><b>2.3 NOTAS ACLARATORIAS</b></p> <p>Nota 2: Cuando la oferta sea presentada por una unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.</p>	
	<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la</p>	<p>1. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita con Declaración ante notario por parte de la respectiva mujer.</p> <p>En la declaración que se presente para acreditar</p>	

Quando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	12 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

<p>de un oferente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que la modifique, aclare, adicione o sustituya</p> <p><b>2. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.</b> Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, mediante providencia motivada que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–.).</p> <p>Para acreditar esta condición el oferente deberá aportar:</p> <p><b>A. Si el OFERENTE es PERSONA NATURAL.</b> La respectiva declaración ante notario o la providencia según corresponda.</p> <p><b>B. Si el OFERENTE es PERSONA JURÍDICA:</b></p> <p>Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 2.</p> <p>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</p>
---	--

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

 <b>Banco Agrario de Colombia</b>	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	13 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

		De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un OFERENTE PLURAL, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	<p>1. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>2. Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual indique bajo la gravedad de juramento, que las personas con discapacidad han sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral, se acreditará, además, con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p>	
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	14 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

		<p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.</p> <p>En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.</p> <p>La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.</p>	
	<p>5. Preferir la propuesta presentada por el <b>OFERENTE</b> que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.</p> <p>El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de</p>	

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	15 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

		<p>aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.</p> <p>Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>	
	<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un OFERENTE PLURAL constituido por personas en proceso de</p>	<p>Copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite</p>	

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	16 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

	<p>reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.</p> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.</p>	
	<p>7. Preferir la oferta presentada por un <b>oferente plural</b> siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual</p>	<p>El <b>OFERENTE PLURAL</b> deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con lo</p>	

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	17 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el oferente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural.	establecido en los criterios 2 y 6. <p>El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración</p> <p>Adicionalmente el integrante deberá acreditar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La participación de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación de por lo menos el 25% en el oferente plural, condición que será verificada en el documento de constitución de la figura asociativa.</li> <li>• Haber acreditado que por lo menos el 25% de la experiencia requerida es aportada por la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación.</li> <li>• Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7 lo manifestará en un certificado suscrito bajo la gravedad de juramento por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</li> </ul> <p>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un OFERENTE PLURAL constituido por Mipymes, cooperativas o	En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando una

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	18 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

	asociaciones mutuales.	<p>certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y el revisor fiscal, siempre y cuando estén obligadas a tenerlo, o el contador de la empresa, donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.</p> <p>Así mismo, donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.</li> <li>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.</li> </ol> <p>Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en la sección 2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya</p> <p>Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que</p>	
--	------------------------	---	--

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	19 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

		sean micro, pequeñas o medianas.	
	9. Preferir la oferta presentada por el OFERENTE PLURAL constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	<p>La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya</p> <p>La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>	
	10. Preferir al <b>OFERENTE</b> que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un OFERENTE PLURAL siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o	<p>Los oferentes para desempatar deberán acreditar:</p> <p>El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.</p> <p>Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del criterio 8 de desempate.</li> </ul>	

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b> AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	<b>2</b>
	<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	20 de 34
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>			<b>SUBPROCESO</b>	
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas			N/A	

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del oferente plural.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y</li> <li>- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</li> </ul> <p>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.</p>
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	<p>Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del criterio 8 de desempate.</p> <p>Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.</p>
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el <b>OFERENTE</b> , método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	<p>Se dirimirá mediante sorteo a través del sistema de balotas, en acto público, así:</p> <p><b>a.</b> Para el sorteo se depositarán en una tula o recipiente, las balotas en igual cantidad a los <b>OFERENTES</b> que se hayan presentado al acto público cuyas ofertas se encuentren empatadas con el mayor puntaje total, debidamente numeradas, comenzando desde el número 1.</p> <p><b>b.</b> Los <b>OFERENTES</b> que se hayan presentado al acto público cuyas ofertas se encuentren empatadas con el</p>

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b> AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	<b>2</b>
	<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	21 de 34
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

		<p>mayor puntaje total, procederán a sacar las balotas en el mismo orden de presentación de las mismas.</p> <p><b>c.</b> El orden de elegibilidad será definido por el número señalado en cada balota, quedando en primer orden, el <b>OFERENTE</b> que hubiese sacado la balota con el número 1, en segundo orden quien saque la balota con el número 2 y así sucesivamente, hasta definir todo el orden de elegibilidad.</p> <p>Al acto público asistirá el representante legal del oferente o su apoderado condición que deberá ser acreditada mediante la presentación del poder. El acto lo precederá la o las personas que la Gerencia de Compras y Contratación determine las cuales tendrán a cargo la supervisión del mismo.</p> <p>El sorteo se realizará en las instalaciones del Banco en la fecha y hora que se indiquen en la respectiva comunicación de citación, la cual será publicada en el portal web del BANCO o remitida a los oferentes vía correo electrónico en el evento de tratarse de una invitación privada.</p>
<p><b>NOTA 1.</b> En el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.</p> <p><b>NOTA: 2:</b> Sin perjuicio de la obligación anterior, en caso de aplicar, el BANCO señalarán en un Manual o Guía no vinculante, los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.</p> <p><b>NOTA 3:</b> Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.</p> <p><b>NOTA 4:</b> Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya el <b>BANCO</b> garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p>		
<p><b>6.22. Subasta Inversa</b></p> <p>En los procesos donde se establezca el uso de subasta a la inversa para el criterio de evaluación de la oferta económica (precio), está se desarrollará con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y se llevará a cabo de forma manual o electrónica adelantando el siguiente procedimiento:</p>		

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	22 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

### **Reglas generales:**

- El solo hecho de la no presentación en la subasta electrónica o la inasistencia de los **OFERENTES** a la subasta a la inversa manual se entenderá como un retiro de la oferta no autorizado por el **BANCO**, igualmente aplicará cuando no se ingrese a la herramienta donde se esté realizando el proceso en la hora establecida para llevar a cabo la subasta electrónica (lo anterior incluye la no acreditación como representante legal debidamente autorizado o de apoderado con las debidas facultades para este trámite, en el evento que la presentación de la oferta sea física).
- En la subasta a la inversa, la oferta inicial podrá ser mejorada económicamente mediante la realización de posturas sucesivas hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiendo esta como la última presentada por el **OFERENTE**.
- La oferta económica se deberá presentar en las fechas fijadas por el **BANCO**, de acuerdo con los horarios y programación que el **BANCO** establecerá, sin perjuicio de lo señalado más adelante, en relación con las extensiones de tiempo de la subasta a la inversa.
- Durante el plazo previsto para la subasta, los **OFERENTES** podrán presentar todas las ofertas que deseen, bajo las condiciones señaladas, con respecto a la nueva postura. De manera que al final del proceso la única oferta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la oferta económica definitiva, será la última que haya realizado cada **OFERENTE**. En la subasta, los **OFERENTES** deberán colocar su oferta económica en la moneda en la cual presentaron la oferta económica inicial.
- La fecha y hora en la que se realiza la capacitación y la subasta será informada a los **OFERENTES** a través de la página web o de la herramienta que se determine.
- Dada la modalidad de presentación de la oferta económica a través de subasta a la inversa, es indispensable que antes del evento, todos los **OFERENTES** hayan definido su oferta inicial. La oferta económica no podrá ser mayor al valor definido por el **BANCO** ni menor al piso, en caso de que así lo establezca el **BANCO**.
- Cuando por causas imputables al **BANCO** o eventos de caso fortuito y/o fuerza mayor, se presenten fallas durante el procedimiento de subasta, este podrá ser repetido, para su trámite correcto.
- En caso de asistir a la subasta y no realizar ninguna oferta, se entenderá que continúa en el proceso con la oferta inicialmente radicada y registrada en el acto de apertura.
- Terminada la subasta y establecida la calificación de la oferta económica, esta se consolidará con los demás criterios calificables diferentes a precio, para proceder con su publicación en conjunto.

### **Reglas aplicables a la subasta electrónica:**

- El **BANCO** establecerá el periodo durante el cual se llevará a cabo la subasta. Sin embargo, podrá ampliar dicho término para que los oferentes presenten lances adicionales si en los últimos minutos de la subasta se presenta un nuevo lance.
- Los **OFERENTES** no podrán conocer durante el desarrollo de la subasta electrónica la identificación de los otros **OFERENTES**. El **OFERENTE** sólo podrá ver en pantalla el valor de la menor oferta.

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	23 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

- El proceso cuando se trate de subasta electrónica se realizará a través de la herramienta que el **BANCO** defina, garantizando la confidencialidad de la información y seguridades que requiere el sistema para la correcta ejecución del mismo.

El **BANCO**, a través de la persona o personas delegadas para tal fin, serán los únicos con acceso a la información que se encuentra reservada a los **OFERENTES**, la herramienta guardará registro de toda la información relacionada con el desarrollo del proceso, para su posterior consulta.

- El **BANCO** no será responsable por la indebida utilización del sistema por parte de los **OFERENTES** y la imposibilidad de los mismos de participar en el proceso de contratación.

- El tiempo de expedición de los mensajes de datos será el de ingreso al sistema de información del Portal de Internet asociado a la subasta electrónica. Este será el mismo tiempo de recepción del mensaje de datos. Todos los mensajes de datos se entenderán expedidos en Colombia.

Si el **OFERENTE** no tuviere domicilio en Colombia, el mensaje de datos se entenderá expedido en Bogotá (hora Colombia). Si el **OFERENTE** tuviere domicilio en Colombia, el mensaje de datos se entenderá expedido en el lugar en donde se ubica dicho domicilio, y si tuviere varios, en el de la oficina principal. Los mensajes de datos se entenderán recibidos en Bogotá.

- Surtida la subastaónica a la inversa, de presentarse empate (en el caso que el **BANCO** decida configurar la herramienta para aceptar ofertas iguales), la oferta que quedará ubicada en primer orden de elegibilidad será aquella que, antes de darse la subasta, contenga el menor precio. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo, tal como se indica en el numeral 6.21 del presente documento.

**Reglas aplicables a la subasta manual:**

- Se dará lectura al procedimiento que regirá la audiencia de subasta *manual*.
- La subasta se llevará a cabo disminuyendo el valor total de la menor oferta económica. Posteriormente el **BANCO** calculará el porcentaje de disminución en relación con la oferta inicial, y aplicará el mismo porcentaje para el valor unitario. De acuerdo con esto, el valor total de la oferta lo constituirá el valor unitario, producto de la disminución del resultado de la subasta multiplicado por la cantidad. El resultado de la oferta se aproximará a dos decimales por parte del **BANCO**, cuando a ello haya lugar.
- Los **OFERENTES** sólo podrán presentar una nueva oferta si con esta reduce la mejor oferta vigente como mínimo en el valor que para la ocasión fije el **BANCO**. De no ser así, ser rechazará la postura y se mantendrá la oferta anterior.
- Los **OFERENTES** deberán presentarse a la subasta. Las variables en relación con las cuales se llevará a cabo serán las establecidas por el **BANCO** de acuerdo a las ofertas recibidas, variables que serán informadas en la capacitación que para tal efecto cite el **BANCO** y dentro de las cuales se podrá contemplar un piso y un techo, límites entre los que deberán moverse las ofertas durante la subasta.

- Se entregará a los **OFERENTES** un sobre con el formato de subasta manual a la inversa para que hagan sus lances.

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	24 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

- b) El **BANCO** otorgará a los **OFERENTES** un término común de cinco (5) minutos para hacer un lance que mejore la menor de las ofertas.
- c) Los **OFERENTES** harán sus lances utilizando los sobres y formatos suministrados.
- d) El **BANCO** recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- e) El **BANCO** registrará los lances válidos y los ordenará descendientemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- f) El **BANCO** repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en las rondas que sean necesarias, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior.
- g) Surtida la subasta manual a la inversa, de presentarse empate, la oferta que quedará ubicada en primer orden de elegibilidad será aquella que, antes de darse la subasta, contenga el menor precio. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo, tal como se indica en el numeral 6.21 del presente documento.

**Nota: Si el representante legal del OFERENTE no va a asistir personalmente a la subasta cuando está sea manual podrá autorizar mediante poder especial amplio y suficiente a quien vaya a ofertar en la sesión respectiva, poder que se podrá incluir en la oferta o ser exhibido para ingresar a la sesión.**

El **BANCO** no hará uso de subasta a la inversa en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando sólo se presente un **OFERENTE**.
- Cuando una vez realizada la verificación de los documentos objeto de revisión en el Acto de Cierre del Proceso y Apertura de Ofertas de conformidad con lo señalado en el numeral 7° del presente documento, se determine que sólo un **OFERENTE** queda habilitado para continuar con el proceso de evaluación de los aspectos habilitantes citados en los términos de referencia.

### **6.23. Reevaluación y Calificación de Oferentes y Contratistas**

Aplicación de descuentos

Una vez finalizada la evaluación de los criterios calificables del **OFERENTE** el Banco realizará descuentos sobre el puntaje final obtenido, teniendo en cuenta la información que repose en el **BANCO** por hechos ocurridos durante los 4 años anteriores contados a partir de la fecha límite para recibir ofertas.

#### **1. Descuentos por Calificación de OFERENTE**

Este criterio aplica para los proponentes que han presentado ofertas en otros procesos con el **BANCO**.

Causal	Puntaje Que Descontar
Autenticidad de la documentación: durante uno o más procesos aportó documentación en su oferta que al ser verificada no correspondía con la realidad	200
No entrega de la garantía de seriedad de la oferta: Cuando no constituya o no aporte la garantía de seriedad de la oferta en el respectivo proceso de contratación. (La no ampliación de la vigencia de la póliza de seriedad de la oferta no se considerará como causal de descuento)	30

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	25 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

No entrega de las garantías para respaldar las obligaciones del contrato: No constituyó ni aportó las garantías contractuales necesarias para la ejecución de uno o más contratos, sin que mediara justa causa, de conformidad con los términos de referencia.	50	
Retiro de ofertas no autorizado: durante uno o más procesos retiró su oferta sin previa autorización del Banco.	50	

Nota: La información a tener en cuenta para realizar estos descuentos corresponderá a aquella que repose en el **BANCO** por hechos ocurridos durante los 4 años anteriores contados a partir de la fecha límite para recibir ofertas.

## 2. Descuentos por Calificación de Contratista

Este criterio aplica para **OFERENTES** que han sido contratistas del Banco.

Causal	Puntaje Que Descontar
Incumplimiento Parcial*	100
Declaratoria de Incumplimiento total **	200
Descuento por presentar bajas calificaciones como contratista	hasta 150

\* Incumplimiento parcial del contratista: se aplica cuando de manera injustificada, el contratista incumpla parcialmente las obligaciones del contrato, lo cual se verificará con el respectivo documento de incumplimiento parcial.

\*\* Incumplimiento total: cuando de manera injustificada, el contratista haya incumplido las obligaciones contractuales, y el Banco haya terminado el contrato por incumplimiento.

Nota: La información a tener en cuenta para realizar estos descuentos corresponderá a aquella que repose en el **BANCO** por hechos ocurridos durante los 4 años anteriores contados a partir de la fecha límite para recibir ofertas.

### Calculo de Descuento por presentar Bajas Calificaciones Como Contratista:

Para establecer el puntaje a descontar por este concepto se tendrán en cuenta las calificaciones que presente el **OFERENTE** en su rol de contratista del **BANCO**, en contratos que se encuentren vigentes o que hayan finalizado durante los 4 años anteriores contados a partir de la fecha límite para recibir ofertas y se aplicará de la siguiente manera:

	Contrato No.	Estado	Calificación promedio al corte
1			
2			
3			
4			

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	26 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

Promedio general de calificación del contratista:

Promedio general de calificación del contratista	Puntaje Que Descontar
Entre 76 y 100	0
Entre 66 y menor 76	30
Entre 60 y menor 66	60
Entre 40 y menor 60	90
Entre 20 y menor 40	120
Menor a 20	150

### 3. Condiciones comunes a los descuentos

A los integrantes de las uniones temporales, consorcios o demás formas asociativas que hayan presentado ofertas o estén ejecutando contratos o hayan ejecutados contratos, se les aplicará el puntaje y el descuento de acuerdo con la evaluación que haya obtenido la respectiva forma asociativa.

A las uniones temporales, consorcios o demás formas asociativas que presenten ofertas en procesos de invitación, cuando más de un integrante haya sido oferente o contratista del Banco, se le aplicará el puntaje y el descuento de acuerdo con la evaluación que haya obtenido cada uno de sus integrantes en su calidad de contratistas u oferentes del Banco. El descuento total a tener en cuenta para la forma asociativa será el resultado del promedio aritmético entre los descuentos de cada uno de sus integrantes.

En el evento en que al **OFERENTE- CONTRATISTA** le sean aplicable ambos tipos de descuentos, la disminución en la calificación final corresponderá a la suma de los descuentos.

Con la presentación de la oferta, el **OFERENTE** acepta los descuentos que llegará a tener por actuaciones contrarias a las definidas en el presente documento y renuncia a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por el **OFERENTE** en razón a la falta de diligencia en la obtención de la información o preparación de la oferta.

7. Los **OFERENTES** deberán adjuntar a la oferta los siguientes documentos, los cuales serán objeto de verificación en el acta de apertura, **so pena de RECHAZO** de la misma:

No.	Documentos	Presenta / No presenta
1	Carta de presentación de la oferta suscrita por la persona debidamente facultada para ofertar.	
2	Si el <b>OFERENTE</b> es consorcio o unión temporal, documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, debidamente suscrito por quienes lo conforman.	
3	Presentación póliza de Seriedad de la oferta (Si aplica)	

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 <b>Banco Agrario de Colombia</b>	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	27 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

En el evento en que sea solicitada la oferta en medio físico.

## 8. REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS - HABILITANTES

<b>REQUISITOS MÍNIMOS JURÍDICOS</b>		
<b>I. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES</b>		<b>SOPORTE</b>
1	Nombre diferente al del <b>BANCO</b> o similares.	Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal y demás documentos en los cuales se verifique el cumplimiento de estos aspectos
2	Documento de Constitución de la Unión Temporal o Consorcio debidamente suscrito por quienes lo conforman.	
3	Descripción del objeto de la Unión Temporal o Consorcio el cual debe ser acorde con el objeto del proceso de selección.	
4	La duración de la Unión Temporal o Consorcio debe ser mínimo igual a la vigencia del futuro contrato, incluidas sus prorrogas y un año más.	
5	Designación de la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal.	
6	Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá detallar en el documento de conformación de la unión o consorcio las responsabilidades o roles o funciones que desempeñará en la ejecución del contrato.	
7	Indicación expresa en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal sobre el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.	
8	Indicación expresa en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el sentido de que las personas que lo integran responderán solidariamente por las obligaciones contraídas en razón de la oferta presentada y el contrato respectivo.	
9	Deberán indicar la forma en que los integrantes de la unión temporal o consorcio realizarán la facturación.	
10	El objeto social de por lo menos uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe comprender de manera explícita la realización de las actividades objeto del proceso de contratación. No obstante, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar de forma independiente que su objeto social les permite ejecutar algunas de las actividades a contratar, de tal forma que la sumatoria de las mismas abarque la totalidad del objeto contractual exigido en los términos de referencia.	
<b>II. PERSONAS NATURALES</b>		<b>SOPORTE</b>
11	Identificación de la persona natural	Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería o Pasaporte.

Quando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	28 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

12	Acreditaciones personales	Fotocopia legible de la Tarjeta profesional, de acuerdo con las profesiones requeridas en los términos de referencia y Certificado de Inscripción de Matrícula Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente al momento de la presentación de la oferta, expedido por el consejo profesional respectivo.
13	Acreditación de Comerciante (Cuando Aplica)	Si el <b>OFERENTE</b> es comerciante deberá presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con vigencia no mayor a tres (3) meses previos a la fecha del cierre.
<b>III. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES</b>		<b>SOPORTE</b>
<b>1. Acreditación de Existencia y Representación Legal</b>		
14	La duración de la persona jurídica debe estar acorde con lo exigido en los términos de referencia, esto es, no podrá ser inferior a la vigencia del contrato y tres (3) años más.	Documento para acreditar la existencia y representación legal, tales como, Certificado expedido por la Cámara de Comercio, por un Ministerio o por la Superintendencia competente, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes previo a la fecha del cierre, en el caso de las sociedades civiles, la escritura de constitución y el acta de junta de socios y/o certificación del revisor fiscal en donde conste el nombramiento del representante legal con sus funciones y atribuciones legales.
15	La persona jurídica debe haber sido constituida por lo menos con dos (2) años de anterioridad a la fecha de cierre del procedimiento de contratación	
16	El objeto de la persona jurídica debe permitir la ejecución del contrato resultante del proceso de selección.	
17	El representante legal debe tener facultades para comprometer a la persona jurídica de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar.	
18	Si el representante legal tiene las facultades limitadas, debe allegar la autorización del funcionario u órgano social competente según los estatutos de la persona jurídica, para presentar oferta dentro del presente proceso de selección y suscribir el contrato que del mismo se derive. Para que dicha autorización sea válida, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el <b>OFERENTE</b> presentó la oferta al <b>BANCO</b> .	
<b>IV. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA</b>		<b>SOPORTE</b>
19	La duración de la persona jurídica debe estar acorde con lo exigido en los términos de referencia esto es, por término mínimo permanente de duración de la sociedad de tres (3) años, contados a partir del vencimiento de la vigencia del contrato que se espera celebrar.	Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio con fecha de expedición igual o inferior a los cuatro (4) meses, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
20	La persona jurídica debe haber sido constituida por lo menos con dos (2) años de anterioridad a la fecha de cierre del procedimiento de contratación.	

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	29 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

21	El objeto de la persona jurídica debe permitir la ejecución del contrato resultante del proceso de selección.	En el caso de las sociedades civiles, la escritura de constitución y el acta de junta de socios y/o certificación del revisor fiscal en donde conste el nombramiento del representante legal con sus funciones y atribuciones legales.
22	El representante legal debe tener facultades para comprometer a la persona jurídica de acuerdo con la cuantía o materia del contrato a celebrar.	
23	Si el representante legal tiene las facultades limitadas, debe allegar la autorización del funcionario u órgano social competente según los estatutos de la persona jurídica, que determine su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato que del mismo se derive. <b>NOTA:</b> Para que dicha autorización sea válida, deberá haber sido otorgada antes de la fecha en que el interesado presentó oferta al <b>BANCO</b> .	Copia del acta o extracto de la misma o documento idóneo en donde conste tal autorización.
24	La persona jurídica extranjera con apoderado domiciliado en Colombia.	El poder que otorga las facultades deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos otorgados en el exterior y haber sido otorgado antes de la fecha en que el interesado presente su propuesta.
25	Carta de compromiso constitución sucursal	Carta suscrita por el representante legal donde se comprometa a constituir la sucursal en el evento de resultar seleccionado en el proceso de contratación.
<b>V. REQUISITOS ADICIONALES PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA</b>		<b>SOPORTE</b>
26	El mandatario o representante debe tener facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera. Nota: Deberán acreditar los requisitos solicitados a las personas jurídicas nacionales y personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y documentos financieros tanto de la sucursal como de su matriz o entidad controlante.	Original del certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la sucursal en Colombia, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes previo a la fecha de cierre.
<b>VI. OTROS DOCUMENTOS</b> (todos los <b>OFERENTES</b> deben adjuntar los documentos que se relacionan a continuación. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar el equivalente en su país de origen)		<b>SOPORTE</b>
27	Acreditación de estar a Paz y Salvo en pagos a Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Ley 789 de 2002 y Ley 1150 de 2007)	Certificación del Revisor Fiscal, en caso de no estar obligado a tenerlo, la certificación debe estar firmada por el Representante Legal, donde conste el cumplimiento del requisito, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b> AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	<b>2</b>
	<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	30 de 34
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>			<b>SUBPROCESO</b>	
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas			N/A	

		<p><b>Las personas naturales</b> deberán presentar planilla de aportes a sistema de seguridad social integral, en la que conste que se encuentran afiliados.</p>
28	Registro Único Tributario	<p>Copia legible del RUT el cual debe estar actualizado conforme lo establece la Resolución 000139 de noviembre 21 de 2012 emitida por la DIAN. En el evento en que el <b>OFERENTE</b> considere no estar obligado a actualizar su RUT, deberá presentar certificado suscrito por el revisor Fiscal o el representante legal exponiendo las razones legales que le asisten.</p>
29	Carta de presentación de la oferta	<p>Carta de presentación suscrita por el Representante Legal o quien esté debidamente facultado para ofertar.</p>
30	Capacidad Profesional y Antecedentes Disciplinarios del Contador	<p>Fotocopia legible de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios del Contador expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p><b>Nota:</b> El documento debe estar vigente al momento de presentación de la oferta.</p>
31	Capacidad Profesional y Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal ( <b>Cuando Aplica</b> )	<p>Fotocopia legible de la tarjeta profesional y del certificado vigente de antecedentes disciplinarios del(los) Revisor(es) Fiscal(es) expedido por la Junta Central de Contadores.</p> <p><b>Nota 1:</b> El documento debe estar vigente al momento de presentación de la oferta.</p> <p><b>Nota 2:</b> Debe acreditarse la idoneidad tanto del revisor fiscal que dictamina los estados financieros, como del que suscribe la certificación de parafiscales, si no es el mismo profesional.</p>
32	<p>Aval de la oferta presentada EN DOCUMENTO INDEPENDIENTE Y DE CONFORMIDAD CON EL FORMATO que se disponga en las condiciones especiales de los términos de referencia (Artículo 20° de la Ley 842 de 2003), y acreditaciones personales del Ingeniero que avala la oferta. <i>(este requisito solo se exige para procesos que tengan como objeto el desarrollo de una obra)</i></p>	<p>Certificación suscrita por ingeniero (de la especialidad requerida o afines) mediante la cual se dé aval de la totalidad del contenido que soporta la oferta presentada por el <b>OFERENTE</b>.</p> <p>Fotocopia legible de la Tarjeta profesional como Ingeniero y Certificado de Inscripción de Matrícula Profesional y Antecedentes Profesionales Vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por</p>

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	31 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

		el consejo profesional correspondiente.
<b>VII. DOCUMENTOS FINANCIEROS</b> (todos los <b>OFERENTES</b> deben adjuntar los documentos que se relacionan a continuación. Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar el equivalente en su país de origen, si hay lugar a ello)		<b>SOPORTE</b>
33	<p>La información financiera debe corresponder al Estado de Situación Financiera, al Estado de Resultados Integral y las notas a los Estados Financieros<sup>1</sup> correspondientes al periodo contable establecido en los Términos de Referencia en el numeral de requisitos Habilitantes Financieros, los cuales deben estar debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador, y por el Revisor Fiscal en los casos en los cuales se debe tener el mismo, conforme al parágrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, en concordancia con el artículo 203 del Código del Comercio.</p> <p>En todo caso, la información de los estados financieros anteriormente mencionados debe corresponder al acumulado de 12 meses con base en la fecha de cierre del último período fiscal de acuerdo con la normatividad del país de origen.</p> <p>De existir Revisor Fiscal <u>deben llevar la nota "ver opinión adjunta"</u> u otra similar en todos los documentos junto a la firma del Revisor.</p> <p><b>A.</b> Los Estados Financieros deben estar <b>Certificados</b>: Anotación escrita en documento diferente de los estados financieros para las vigencias requeridas, suscrito por el representante legal y Contador</p>	<p>Balance General o Estado de Situación Financiera</p> <p>Estado de Resultados o Estado de Resultados Integral</p> <p>Notas a los Estados Financieros.</p> <p>Certificación de los Estados Financieros</p> <p>Dictamen de los Estados Financieros (si aplica)</p> <p>Documento donde consten los Estados Financieros mencionados con los requisitos exigidos en los términos de referencia y en las leyes vigentes sobre la materia.</p> <p>En el evento que quien suscriba los Estados Financieros mencionados en calidad de Revisor Fiscal, no aparezca en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el <b>OFERENTE</b> deberá anexar el respectivo certificado del órgano competente en el cual conste que en el momento de suscribir los Estados Financieros ejercía como Revisor Fiscal.</p> <p>1 Las notas a los Estados Financieros no requieren estar firmadas por el Representante Legal, el Contador y/o el Revisor Fiscal.</p>

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet<sup>2</sup>.

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	32 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

	<p>donde conste que "Se han verificado".</p> <p><b>B.</b> Los Estados Financieros deben estar <b>Dictaminados:</b> Documento aparte de los estados financieros suscrito por el revisor fiscal que contenga el dictamen a los estados financieros para las vigencias requeridas.</p> <p><b>C.</b> Los documentos financieros que debe presentar el <b>OFERENTE</b> son los que se señalan en la siguiente columna:</p>		
34	<p><b>Nota:</b> Si el <b>OFERENTE</b> es consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá adjuntar los estados financieros y demás documentos indicados en el numeral 33 del presente cuadro.</p>		
35	<p><b>Nota:</b> Si el <b>OFERENTE</b> es persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, <u>debe adjuntar los estados financieros de la sucursal y los de su matriz o entidad controlante</u>, en caso de tener estados financieros consolidados debe indicarlo en el acto de apertura y cierre.</p> <p>Si el <b>OFERENTE</b> es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe adjuntar los estados financieros o documentos equivalentes en su país de origen para la última vigencia fiscal a aquella en que se formule la oferta. La información de los estados financieros básicos debe corresponder al acumulado de doce (12) meses con base en la fecha de cierre del último período fiscal, de acuerdo con la normatividad del país de origen.</p>	<p>Los documentos equivalentes deben estar expresados en moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM), de conformidad con lo indicado en el numeral 6.11 del presente documento.</p>	
<p><b>VIII. DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO</b></p> <p>Todos los OFERENTES deben adjuntar los documentos que se relacionan en el Anexo No.1 "Matriz de requisitos generales en seguridad y salud en el trabajo para la selección y evaluación de proveedores y contratistas". Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar el equivalente en su país de origen, si hay lugar a ello.</p>		<b>SOPORTE</b>	
36	<p>Cumplir con la reglamentación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, aplicable a las actividades relacionadas con el desarrollo del objeto contractual, según se indique en los términos de referencia.</p> <p style="text-align: center;">VER ANEXO No.1 "MATRIZ DE REQUISITOS GENERALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS" AB-EV-GU-005</p>	<p>Los soportes requeridos para demostrar el cumplimiento están descritos en el anexo No.1 "Matriz de requisitos generales en seguridad y salud en el trabajo para la selección y evaluación de proveedores y contratistas" AB-EV-GU-005</p> <p>Los requisitos que el oferente debe aportar al momento de la presentación de</p>	

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b>	
					AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>	Gerencia de Compras y Contratación			<b>VERSIÓN</b>	2
<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	33 de 34	
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

		<p>la oferta, son los que están marcados con “X”, columna denominada “HABILITANTE”, en la mencionada matriz, siempre que el objeto contractual lo requiera; celdas resaltadas en gris con el número 1.</p> <p>Los requisitos que el oferente debe aportar durante la ejecución del contrato están marcados con “X” en la columna “EJECUCIÓN”, para el objeto contractual que lo requiera; celdas resaltadas en gris con el número 1, serán solicitados por el supervisor en cualquier etapa de la ejecución del contrato.</p>
<b>37</b>	<b>IX. REGISTRO REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS</b>	<b>SOPORTE</b>
	<p>De conformidad con la Ley 2097 de 2021 y puntualmente del artículo 2.2.23.3. del Decreto 1078 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), adicionado por el artículo 1 del Decreto 1310 de 2022, es necesario que el OFERENTE persona natural o el representante legal de la empresa OFERENTE remita junto con su oferta el “CERTIFICADO DE REGISTRO REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”.</p> <p>Para los casos de consorcios y/o uniones temporales, cada representante legal de las empresas integrantes deberá presentar dicho certificado.</p> <p><b>Nota 1:</b> Como alternativa secundaria, en el caso que el OFERENTE no pueda aportar el “CERTIFICADO DE REGISTRO REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, deberá allegar al BANCO la orden emitida por el juez o autoridad administrativa competente en la que se acredite que ha verificado el estado de la obligación y determine estar a paz y salvo, oficiando la cancelación del registro en el REDAM.</p> <p><b>Nota 2:</b> El BANCO verificará el reporte en el REDAM con la presentación de la oferta, en caso de que la persona natural y/o representante legal de la empresa OFERENTE se encuentra reportado, no aporte el “CERTIFICADO DE REGISTRO REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS” o no envíe el paz y salvo, el BANCO solicitará subsanación del requisito y tendrá plazo</p>	<p><b>Certificado de registro REDAM - registro de deudores alimentarios morosos</b></p>

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet”.

 Banco Agrario de Colombia	<b>GUÍA CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.</b>				<b>CÓDIGO</b> AB-EV-GU-004	
	<b>RESPONSABLE</b>		Gerencia de Compras y Contratación		<b>VERSIÓN</b>	2
	<b>MEDIO DE EMISIÓN</b>	CRSA-057-24	<b>FECHA DE VIGENCIA</b>	15/03/2024	<b>PÁGINA</b>	34 de 34
<b>MACROPROCESO</b>		<b>PROCESO</b>		<b>SUBPROCESO</b>		
Gestion de Abastecimiento		Gestión de Evaluación y selección de contratistas		N/A		

	<p>para su entrega hasta antes de la emisión del consolidado final de evaluación.</p> <p><b>Nota 3:</b> Si el OFERENTE seleccionado en el primer orden de elegibilidad continua con el reporte en el REDAM - REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS y no allega el certificado de paz y salvo del juez o autoridad administrativa, la oferta será rechazada y el BANCO continuará con el OFERENTE seleccionado en siguiente orden de elegibilidad.</p>	
--	---	--

Cuando este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto, es Copia No Controlada. La versión vigente se encuentra publicada en la Intranet".